

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

**Nº: 494
2022**

PERIODO LEGISLATIVO:

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE N° 17/22 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL N° 370.**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1121 14 SET. 2022 13:58

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Servicio Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

16 SEP 2022

MESA DE ENTRADA
Nº 494 Hs. 11:15 FIRMA: [Firma]

MENSAJE Nº 17

USHUAIA, 14 SEP 2022



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como objeto la modificación de los artículos 34 y 54, y la derogación del Título VIII de la Ley Provincial N° 370, que versa sobre el "Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial". La citada Ley, sancionada en el año 1997, determina dos autoridades de aplicación diferentes, de acuerdo al tipo de bien patrimonial en cuestión. Por una parte, la autoridad de aplicación respecto del patrimonio arqueológico y paleontológico es el -por entonces- Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, asesorada por una Comisión de Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial que en la realidad por su complejidad nunca pudo conformarse. Por otra parte, la autoridad de aplicación respecto del patrimonio histórico, arquitectónico, artístico y artesanal es el -por entonces- Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Cultura.

Ahora bien, a partir de las sucesivas modificaciones en las estructuras políticas y orgánicas acaecidas desde el año 1997 a la fecha, las dos autoridades de aplicación designadas en la Ley Provincial N° 370, así como las entidades que debían conformar la Comisión de Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial, no pudieron operativizar su funcionamiento e incluso la mencionada Comisión nunca materializó un solo encuentro.

Ante esta controversia no resuelta -y de hecho por la urgencia y requerimientos habituales de investigadores e instituciones provinciales y nacionales- durante la última década la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura, ha sido la entidad que gestiona y lleva adelante las funciones establecidas en la Ley Provincial N° 370 por contar con los recursos humanos idóneos para fiscalizar y custodiar el patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia. Entre las tareas desarrolladas a diario por la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural cabe destacar el registro de denuncias de hallazgos arqueológicos y paleontológicos e incorporación de la nueva información a la base de datos de yacimientos de la Provincia; la realización de estudios de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



///...2

impacto arqueológico en proyectos de obra pública y privada; la ejecución de excavaciones de rescate en caso de detección de yacimientos cuyo riesgo de destrucción es inminente; la evaluación, tramitación y renovación periódica de las solicitudes de investigación de profesionales en Arqueología y Paleontología, para que realicen estudios científicos en todo el territorio provincial; la redacción de declaratorias tendientes a la patrimonialización de bienes históricos, arquitectónicos y artísticos; la tramitación y seguimiento de permisos de tránsito y salida para bienes que pertenecen a las diferentes categorías patrimoniales contempladas en la Ley Provincial N° 370.

Por las razones expuestas, elevo a Usted el Proyecto de modificación de la Ley Provincial N° 370, a fin de poder resolver definitivamente la designación como única autoridad de aplicación respecto del patrimonio a la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Se propone además la derogación del Título VIII pues en casi 25 años de vigencia de la norma, por su complejidad jamás se pudo conformar o reunir la mencionada Comisión. Es más, en la práctica se ha transformado en un inconveniente a la hora de atender requerimientos locales, nacionales e internacionales o resolver urgencias propias del área. Con las modificaciones propuestas, entendemos que se podrá avanzar en la puesta en práctica plena y efectiva de la ley dinamizando aspectos administrativos y operativos tendientes a poner en valor y proteger el patrimonio cultural y paleontológico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Sin más, saludo a Usted y a los integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.-


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 34 de la Ley Provincial N° 370 por el siguiente texto:
"ARTÍCULO 34.- La autoridad de aplicación respecto del patrimonio arqueológico y paleontológico de la presente norma será la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o la que en un futuro la reemplace."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 54 de la Ley Provincial N° 370 por el siguiente texto:
"ARTÍCULO 54.- La autoridad de aplicación respecto del patrimonio histórico, arquitectónico, artístico y artesanal de la Provincia será la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o la que en un futuro la reemplace."

ARTÍCULO 3°.- Derógase el título VIII de la Ley Provincial N° 370.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

C.P. Federico Zapata García
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 15 / 09 / 22

Emmanuel TRENTINO MARTIRE
Vicepresidente
PODER LEGISLATIVO